

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y n.º de envío
Lopez Somosa Carmen	13749922Q	4305 / 2006	23/05/2006 201
Lopez Villat Miguel Angel	13783384J	4772 / 2006	23/05/2006 289
Luis Celis Anastasia	71920570F	12194 / 2004	01/06/2006 1067
Manipulaciones Y Distribuc Santander S L	B39361761	13654 / 2004	01/06/2006 1211
Manzanares Perez Jose Luis	13688172X	2754 / 2006	23/05/2006 102
Marcos Cosio Fernando	13765970X	8431 / 2006	05/06/2006 2023
Marcos Pando Daniel	13750525K	4731 / 2006	30/05/2006 159
Martin Galonca Francisco	13649313B	7291 / 2004	01/06/2006 747
Martinez Diego Manuel	13684592Y	6554 / 2006	31/05/2006 100
Martinez Lopez Maria Dolores	13669079H	6301 / 2006	31/05/2006 90
Martinez Santos Alfonso	13890270H	9552 / 2006	31/05/2006 260
Martinez Simon Manero Ignac	13024105X	1761 / 2006	01/06/2006 2491
Martinez Torregrosa Agustin	13767014L	4330 / 2006	23/05/2006 206
Mato Herrera Maria Miriam	13754294H	4621 / 2006	23/05/2006 251
Melgarejo Soltero Fernando	13722955S	7736 / 2005	01/06/2006 1535
Menendez Alonso David Abraham	0796094H	5071 / 2006	30/05/2006 201
Miera Dirube Rafael Carlos	13721090A	7296 / 2006	31/05/2006 152
Morena Cerezo Gloria	51373491R	11321 / 2005	01/06/2006 1941
Muñoz Martinez Jose Diego	30467712A	10899 / 2006	31/05/2006 321
Novoa Ruisoto Celestino	13474066E	6207 / 2005	01/06/2006 1402
Nuevos Sistemas Energia S A	A3441882D	12654 / 2006	31/05/2006 389
Ordizola Gomez Pablo Carmelo	13751832V	1119 / 2005	23/05/2006 17
Ortega Cuesta Jorge	818917J	4654 / 2006	30/05/2006 152
Orue Gomez Juan Antonio	13794977Z	1223 / 2003	01/06/2006 430
Oses Diaz Patricia	13790346Y	885 / 2004	30/05/2006 4
Ould El-Yazid Mohamed Salem	X03185420N	14211 / 2004	01/06/2006 1265
Palacio Ruiz Jose Luis	136683177V	5103 / 2006	30/05/2006 209
Pando Perez Jose	13904711S	3217 / 2004	30/05/2006 6
Pardo Ojeda Maria Jose	13736458F	7676 / 2006	31/05/2006 173
Pasamisi Perez Alexis	X00935809P	13413 / 2006	31/05/2006 584
Pedrosa Alonso Pablo	72057707H	4866 / 2006	23/05/2006 321
Pelayo Diego Luis Emilio	20191034R	15012 / 2006	05/06/2006 5811
Pepelyaevs Zulkhra	X02297453Y	13476 / 2006	31/05/2006 592
Pereida Rodriguez Raul	20190332N	14286 / 2006	30/05/2006 406
Perez Acuña Jose Ramon	10835497J	5651 / 2006	31/05/2006 52
Perez Dual Jose	72494970M	12607 / 2006	31/05/2006 385
Perez Gabarri Antonio	72050655G	14167 / 2006	31/05/2006 672
Perez Garcia Jose Manuel	13783272W	2925 / 2006	23/05/2006 109
Perez Robles Jesus Manuel	20190572E	89 / 2005	30/05/2006 13
Perez Santos Gema Maria	13784133A	1901 / 2006	23/05/2006 80
Picansas S L	B3925289S	13586 / 2004	01/06/2006 1203
Portilla Arroyo Lourdes	13981154Y	4794 / 2006	23/05/2006 295
Prieto Garcia Juan Miguel	5406441S	4658 / 2006	30/05/2006 153
Prieto Madrazo Jorge	13704597R	6927 / 2006	31/05/2006 130
Promociones Ristope S L	B33537754	17250 / 2002	01/06/2006 421
Puentes Palfade Pedro Ignacio	71049306N	11690 / 2006	31/05/2006 353
Quevedo Gomez Alvaro	20210673K	464 / 2006	30/05/2006 55
Quintana Aja Cristina	72043434M	2049 / 2006	30/05/2006 83
R T M Tres S L	B39289350	4118 / 2006	01/06/2006 2580
Restauraciones La Venera S L	B3943160E	5321 / 2006	30/05/2006 280
Rio Cantabria S L	B3956888E	20529 / 2004	01/06/2006 1299
Rios Garcia Maria Encarnacion	12594300A	5986 / 2006	31/05/2006 70
Rios Vaquero Alvaro	20195049Z	4814 / 2006	30/05/2006 170
Rodriguez Marcos Jose Carlos	13756573C	18950 / 2004	01/06/2006 1292
Ruiz Gutierrez Maria Teresa	13719634L	7256 / 2006	31/05/2006 150
Ruiz Vila David	20218123L	3045 / 2006	23/05/2006 122
Sainz Gutierrez Jose Antonio	13928729K	9660 / 2006	31/05/2006 265
Sainz-Maza Kaufmann Marta	05397043R	3578 / 2006	01/06/2006 2550
Saiz Alonso Jose Javier	16593436B	4662 / 2006	23/05/2006 297
Saiz Salas Milagros	13737915L	4727 / 2006	30/05/2006 158
Salmon Blanco Maria Carmen	13774328L	5665 / 2005	30/05/2006 27
Sampedro Villar Maria Yolanda	13765446S	23586 / 2005	30/05/2006 38
Sanchez Lagarejo Pedro Antonio	10031573P	24286 / 2005	30/05/2006 45
Sanchez Morales Jesus	20204760L	14186 / 2006	31/05/2006 691
Sanchez Valle Lourdes	44681930Z	16767 / 2003	01/06/2006 686
Santamaria Gonzales Antonio	72037915Y	5267 / 2006	30/05/2006 260
Santiago Viscacolaaga Jose Luis	13769377J	9711 / 2004	01/06/2006 893
Santisteban Zubieta Pedro Antonio	72015235G	5258 / 2006	30/05/2006 259
Says Bolle	X09144465P	13282 / 2006	31/05/2006 560
Silva Gaibor Marcela Maclovia	X03379818Z	14241 / 2004	01/06/2006 1267
Silva Jimenez Juan Manuel	20211930J	2479 / 2006	30/05/2006 87
Sonido De Cantabria S L	B39316963	13616 / 2004	01/06/2006 1206
Talleres Luis Gonzalez S A	A3905594Z	12699 / 2006	31/05/2006 411
Torre Mella del Manuel	13909569K	5169 / 2006	01/06/2006 338
Uriarte Arenas Koldo Mirena	44970192V	5242 / 2006	23/05/2006 384
Valdes Carreño Angel Manuel	13721150V	4880 / 1996	01/06/2006 25
Valencia Paz Maria Concepcion	15780945R	4417 / 2006	10/05/2006 427
Vegas Vallejo Ana Isabel	72024327B	7757 / 2003	10/05/2006 22
Versus Publicidad S L	B3947465S	5324 / 2006	30/05/2006 282
Villa Sanchez Jose Enrique	13752753H	8466 / 2006	31/05/2006 26
Villacorta Vargas Juan Carlos	30667295W	4833 / 2006	23/05/2006 309
Villoslada Santiago Luis	13659771S	4234 / 2006	23/05/2006 192
Wang Yongkang	X02235320L	13422 / 2005	01/06/2006 2245
Zamanillo Ortiz Julian Angel	13681153V	3645 / 2006	23/05/2006 155
Zarkov Argirov Grigor	X04902862K	13804 / 2005	01/06/2006 2317
Zorrilla Fernandez Venerando	13725249E	7396 / 2006	31/05/2006 156

Santander, 13 de junio de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.  
06/8025

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudacion General de Tributos Municipales

#### Notificación de providencia de apremio a deudores

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167

de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

### RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días

16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar y forma de pago: Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

Procedimiento en caso de falta de pago: Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

#### INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío
Cavia Ortega Miguel Angel	72035393Z	11505 / 2005	01/06/2006 1963
Crespo Garcia Ramon	13641510A	6107 / 2006	31/05/2006 77
Cuesta Barcelona Jose Luis	13684024Z	3201 / 2003	01/06/2006 444
Diez Estebanez Jose Maria	13659052L	7373 / 2004	01/06/2006 751
Diez Teran Maria Esther	13769359H	8944 / 2005	01/06/2006 1680
Fernandez Garcia-Rivero Jose Luis	13509093C	2429 / 2003	01/06/2006 436
Garay Isa Jose Luis	13478835F	6233 / 2005	01/06/2006 1405
Garcia Izquierdo Miguel Jesus	13748889H	8344 / 2005	01/06/2006 1604
Garcia Rey Jaime	13579656L	2550 / 2003	01/06/2006 437
Gervas Fernandez Nemesio	11500537P	5672 / 2006	31/05/2006 53
Gonzalez Gutierrez Manuel	13565060M	6364 / 2005	01/06/2006 1409
Merino Marcos Jose Maria	13721309S	7708 / 2005	01/06/2006 1533
Moreno Valbuena Cesar	13785288R	10158 / 2004	01/06/2006 917
Muñoz Belarra Francisco Javier	13792520H	9604 / 2005	01/06/2006 1740
Perez Cosio Martin Jose	13709784J	7033 / 2006	31/05/2006 134
Perez Sivilla Jose	31121134H	11166 / 2005	01/06/2006 1911
Puente Pedrosa Jose Javier	13780336R	760 / 2006	30/05/2006 61
Real Lastra Jose	13762937J	8341 / 2006	05/06/2006 1966
Rodriguez Bacil Carmen	13765760G	8425 / 2006	05/06/2006 2018
Romero Gutierrez Maria Reyes	13819140T	10732 / 2004	01/06/2006 955
San-Jose Fernandez Miguel	72060635W	8476 / 2003	01/06/2006 625
Solano Ruiz Felix	13737871V	8091 / 2005	01/06/2006 1577

Santander, 13 de junio de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.  
06/8079

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

##### Notificación de providencia de apremio a deudores

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

#### RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.